



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-144-2022

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2 y 3



Pleno
Resolución
Expediente CNT-144-2022

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el nueve de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13, de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veinte de octubre de dos mil veintidós, Con Alimentos, S.A. de C.V. (Con Alimentos) [REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED] los Vendedores y junto a Con Alimentos, los Notificantes Iniciales); notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico.”

Segundo. El quince de noviembre de dos mil veintidós, Inmobiliaria Leofe, S.A. de C.V. (Leofe, junto con los Notificantes Iniciales, los Notificantes); se adhirió a la notificación de la concentración radicada en el Expediente, y ratificó en todos sus términos el Escrito de Notificación, así como las demás constancias del expediente citado al rubro (Expediente).

Tercero. Por acuerdo de treinta de enero de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el día de su emisión, se informó a los Notificantes que el plazo de sesenta días, que esta Comisión

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas el diez de noviembre de dos mil catorce en el DOF, y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



tiene para resolver la concentración notificada y radicada bajo el Expediente, inició el dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

Cuarto. El diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, el Comisionado Giovanni Tapia Lezama solicitó al Pleno de esta Comisión mediante memorándum número PLENO-6-00010-2023, que calificara su excusa para emitir voto respecto del presente Expediente, la cual fue calificada como improcedente en sesión ordinaria del veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición directa por parte de Con Alimentos y Leofe (conjuntamente, los Compradores) del [REDACTED] B de las acciones emitidas y en circulación de Metco, S.A. de C.V. (Metco), propiedad de los Vendedores, incluyendo todos los derechos económicos y de voto asociados a dichas acciones, así como sus activos.⁵

La operación incluye una cláusula de no competencia.⁶

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

[REDACTED] B

[REDACTED] B

Folios 001, 019, 020, 099, 00445, 00452, 00458, 00459, 00975, 00986, 00987, 01015, 01044 y 01049. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del Expediente.

Aunado a lo anterior, los Notificantes señalaron que [REDACTED] B

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Folios 017 y 00456. Asimismo, los Notificantes aclararon que [REDACTED] B

[REDACTED]

[REDACTED]. Folio 00456.

⁶ Folios 020 a 022, 00463, 00963 a 00965, 01023, 01024, 01528, 01529, 01555 y 01556.

Eliminado: once renglones, veintiocho palabras



Pleno
Resolución
Expediente CNT-144-2022

B

Al respecto, se les informa que esta resolución B; por ello, los agentes económicos que participen en B deberán evaluar si se actualiza alguno de los supuestos previstos en el artículo 86 de la LFCE y, por tanto, si debe notificarse a esta Comisión previamente a su realización o bien, B se encuentra dentro de alguna de las excepciones estipuladas en el artículo 93 de la LFCE.

Por otra parte, se hace saber a los Notificantes que, en caso de que B se considerará una operación distinta a la notificada y radicada en el Expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,⁸ cantidad que podrá aplicarse

⁷ Folios 017 y 00456.

⁸ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-144-2022

por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 65 de las DRUME y 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, de conformidad con los artículos citados a lo largo de la presente resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
Yx58bEuSwJ6DdDYwrbaETSFpIdgTQczL6NM TWyt6yEPnNGFh9IAth6NFsf21pXKqUm3hQeC o6QrrdjmWH+SF7TrbSEaa7liu/YgbBMEspM/pk 5kMb6nH3PFeq2tEvkzGt5Xeimq8+Oq2ataY2L Rjx9aBVeJ2uBNLgTr1RdlhL5vo7GDZkjJQvKw mRPSfV9FnQ3NEnfFitZVTXYirzG2FAlkMOTN4 xBaRC3NfqvCJR27dwULOzoQqB4MLAmRRvF pfdJai/UppQ0GFpbbftX0hzpVvnxdsN+JRy5x0i cYDQtx1XSxtaBPn5Tnfza9yK7vEhAQJEFScyfl8 yke8jj9jQ==	00001000000511731923	jueves, 9 de marzo de 2023, 01:32 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
LV+k9Q88Y5s/TYE2oDSI4m+HhXgwwhwEdiLif 44F/Xxa3MAZVABn+wKLRlRlhP1V5yvPRsn6b sDuuGVpKNomt6qfltnLsC/Jc4bBG3N9el/hhvgi g49ks6RZvFLijYEHDQapMv2WFoZsbAA4pXpl s2Wr5qSdx/x8WTg9ztafqLAH6ZpzjDjcGHDE WURMif/NeNvOSK1bdC6sudVgbdAbA7wnMd Vb/+tAKUvlpdAUzDpds4Ky/x+3P8KpTKI9Cojd ZL3eOZQ0MAgb3vP4mG47nvjgaqVhnmCmh3 K3TbI3DVFrWfZM/rA+upyLJ3vHcJAnsq8nZby niyJgRnxfgmXQ==	00001000000513129202	jueves, 9 de marzo de 2023, 01:27 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
Ed3Kf190Kg5JT8myW5QRH/4v3B7zGeeh5LoA 6KbpmH0T0mb5fqNRtnehU7JWZ2T8rvxvGJTT Yoc6WhiQDYiimSL2iOvSY5yBVX/fb9lUNg4Hj qYFzQI8Gg9cKuBGVOPiNj8v3kRBHaBcRsOK teNdY1rT1q5zyBpmL66e7LmK/6hh0V6VQeQ 7lWFYWtygoSh4yQ++4SKKPMiGNJSIXmCt5V XDWUIULr89arJflzXztsKBKL0ltp3Q4LvsYU1e ugh+uqK8wxllKz5fOOiWXjuoPsQMvTROBIYd 72LbkT/ZtNI61HiaqyVtFeRN3HjdYv4hf96OFr6 ++oJSTflg==	00001000000503429096	jueves, 9 de marzo de 2023, 01:15 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
r+11xf5HTxx8dYsCAyvNDR3CeYQzHQfb26SR oq66qKYItLAMIzUSexjWszeslfEKUMi60zsttkT HG8wNXQjypPri7TX6QB85ry8HStFauoDKT FuE1LEkQAZLS979jrVudzeUmoQfJlyvj2oMQu aFIEADrADAMpAn/srudVlW155SF0h3w15+a EmKE2qbsiCpl0935WUrBadsciFQCUVohLguyy RC1gG22aU5oRA9L2+R4zs133dyafXWBE7JT +5g4vwoD4TF0GUpr5dLmX+Hl0hDNudBoTmc SvCDHBH8MZRUuD8dV6g4ZdzJo/83r4ieWC83 NCzbPCJLzdaklg==	00001000000512348861	jueves, 9 de marzo de 2023, 01:11 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
SQvdkhp7uL7b3PSBIOzSqsNYjF6iLJr48mhk NluoLdlfjxki74dXT5FfcPbgN9CeEP7VGil2vwP sF9d7gzHVYFgymSmmqNhf3diVQNDAX30kMC V+3FkgcDJrWdn+glX5MnQXp9Ju3lh/evSabMG YlWwnVDTAvhZzXTGouS3jlvZcN9pKltsiyqT+5 82ey3cCcn1k5PJ3ZwWWWfWRO50eWtTIU02RfC HNF2lBydvH2nrN7RWYg8sN9Zzd9iYyAKvi8v ZM38jPg9+gcRhU04g96U6i6Hng5ZJxiRTcym7 RpWZPIZUipTzns5PUkY3Mx7FWeKMvl7qtzq SyITLer9A==	00001000000513723553	jueves, 9 de marzo de 2023, 12:50 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
R91XDTYXDjgHrPFWQglQqRZg8iDehN7viR q32DtE6s2GzZAbGNJp58H/OyHRcm9e57B7i6 9KorOVv/XTDbQ/cXqFSPQTofXw4SCSfWAKiE 4HbT3+1e5QF4FEhfzXcP/W9DCV6AqiTKBP4 O3azrZEWoW+iA/Foyu2bCyjzOr67B/Kpu17ZO Pj9DlZ3ThpbRWEWCFJGEGnbCqKLMoBzWyrX s5mLjHANiBCQG+6CUc9a5bs2yZ1ZwNP2B5L eu8tBxK7eTrX/afcmTlqVnCMt5G1eeNN2rduZw atOSUtk6nZhw+SVp9IG9XrgJGkYKyurw5xk/7 iQUAcIPbtvcuLw==	00001000000501919083	jueves, 9 de marzo de 2023, 12:50 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
ZwKINVS6+6s7HJXmRc6Du1nTe4o+puZgFFL 8LF9d3z94Ffwv425jioBFBW8e65xhKtXDY1X5 MblVsynT/uh9TBSlKx0vdjlnUXoqbnY5hUbk7Q Pbsei6VA6EzLeS7I5B+I3ysgT4RuZS1QHK4ov 4rFxi6cLm8LPN+cR3nQygtUV6SOIMqUzJnAvf otCENjhOBn3rdsdzMGnKFDGaWwptXfIDZZly rCeemg06vr4jyUQvN34YOzxK7Um490b7u8lak XksHaiqUFE8uX5ZtNooCnw569GgD6sg6tST2J +G05QN29EkghjMOAsiV+DNfRY1c17cejt/Xcb o5oQnjP6iQ==	00001000000502924343	jueves, 9 de marzo de 2023, 12:46 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
k8UyJUPPxeYlxJmXv+otUaRUw810G1ap8s80l z/N1G5pP7Z8PzdAXqUzSyvBB3zOcdO7TnD8 ecyfvC6sDFIRjRksydaMv94TutoAO2X6zCQh ZixmtQMykl1ApvKjgdPpvrwOEqzNZNDogGWd eqAPx4cpFE7mH6pXcTff/B8g9fscXNdYDccqkl 5GV+shHBClwCrvBKPl2bUX5MlySwlv1dy9dPb uSmDoz7SIopsIzOyKoXZd7zx/OgN+WxEJ2C3 VngmWimHPDjSNYKO41wTAHYdnHf8p9elz3 +e7npXdv8AD+MP0+w3pI/JNVN/SKZGtMD8lW d/FCt02/E8lg==	00001000000505536123	jueves, 9 de marzo de 2023, 12:44 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA